



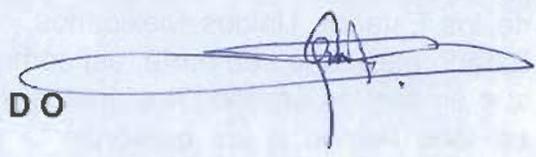
COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/451/2019

Folio PNT: 00965519

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/724-00965519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 00:44 horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00965519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL TREN ELÉCTRICO ,QUE ANUNCIO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EVARISTO HERNANDEZ CRUZ EL 17 DE MAYO DEL 2019 A DIFERENTES MEDIOS DE LA CIUDAD. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó a las siguientes Dependencias:

Secretaría Particular, quien mediante oficio **PM/SP/0260/2019**, manifestó:

“Hago de su conocimiento que esta secretaría particular no cuenta con la información requerida por el solicitante, no omito manifestar que dicha solicitud sea remitida al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano para lo que resulte procedente.” ... (Sic). -----

En consecuencia, se turnó también al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien mediante oficio **IMPLAN/159/2019**, manifestó:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

"...Atendiendo la literalidad de la solicitud se informa que no contamos con información alguna sobre el Tren Eléctrico, en razón de que TRAMEX es un proyecto de un Inversionista Privado, el cual pidió el espacio para exponer una propuesta y mostrar su interés para participar en un proyecto futuro." ... (Sic). -----

Dependencias que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 30 y 230, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; respuestas que se remiten **constantes de una (01) foja útil, cada una**; documentales que quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"***. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta Garcia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

[Firma manuscrita]

Expediente: COTAIP/451/2019 Folio PNT: 00965519
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/724-00965519

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

SECRETARÍA PARTICULAR

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Número de Oficio: PM/SP/0260/2019
Villahermosa, Tab., a 22 de Mayo de 2019
Folio PNT: 00965519
Expediente número: COTAIP/451/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En respuesta a su Oficio COTAIP/1762/2019 recibido en esta Secretaria con fecha de 21 de Mayo del presente año. Donde el interesado requiere: **“SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL TREN ELECTRICO, QUE ANUNCIO EL PRESIDENTE EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ EL 17 DE MAYO DEL 2019 A DIFERENTES MEDIOS DE LA CIUDAD.”... (Sic)**

Hago de su conocimiento que esta secretaria particular no cuenta con la información requerida por el solicitante, **no omito manifestar que dicha solicitud sea remitida al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano para lo que resulte procedente.**

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ramón Rodríguez Totosaús
LIC. RAMÓN RODRIGUEZ TOTOSAUS
SECRETARIO PARTICULAR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
SECRETARÍA PARTICULAR

C.e.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento
C.e.p.- ARCHIVO.- L'RRT/CSM/L'IMS



INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/159/2019
ASUNTO: Contestación a requerimiento Villahermosa, Tab., a 27 de Mayo de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE.

En atención a su oficio **COTAIP/1882/2019**, Expediente Número **COTAIP/451/2019**, de fecha 27 de Mayo de 2019, relativo al Folio No.: **00965519** en la que nos reitera reconsiderar el oficio de respuesta: **IMPLAN/147/2019**. Mediante el cual solicita lo siguiente:

"SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL TREN ELÉCTRICO, QUE ANUNCIÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ EL 17 DE MAYO DEL 2019 A DIFERENTES MEDIOS DE LA CIUDAD. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." ... (Sic).

Así mismo en relación al número de oficio **PM/SP/0260/2019** de contestación por parte de la secretaria particular mediante el cual refiere que no cuenta con la información solicitada, mas sin embargo menciona **"se turne dicha petición al Instituto de planeación y desarrollo Urbano para lo que resulte procedente"**, la secretaria en cuestión solo pasa el dato de quien puede tener dicha información más sin embargo no asegura quien recibió esta información o si existe oficio por parte de la empresa en donde se entrega dicho documento.

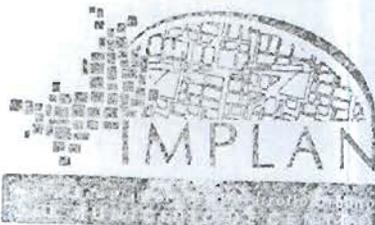
Atendiendo la literalidad de la solicitud se informa que no contamos con información alguna sobre el **Tren Electrico**, en razón de que **TRAMEX** es un proyecto de un Inversionista Privado, el cual pidió el espacio para exponer una propuesta y mostrar su interés para participar en un proyecto a futuro.

Por tal motivo no se tiene información relacionada con la solicitud antes mencionada.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO
Director



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario
I'JRGP/A'MAPV

JA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD